

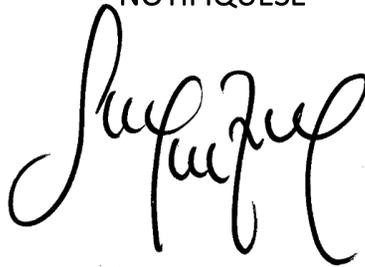
Auto Sustanciación No. 209  
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico  
Radicado: 2021-00038  
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE  
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha aportado la parte demandante, la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada, se requiere para que proceda a ello, es decir, conforme el artículo 291 CGP; lo anterior, teniendo en cuenta que fue allegada la copia cotejada de la citación para notificación personal por parte de la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, pero no ha sido adosada la respectiva constancia, la cual se requiere para el cómputo de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.056 del 29 de marzo de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</p> <p>Secretaria</p>
---

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria